



Corpoguajira

**AUTO No. 1190 DE 2017  
(17 DE NOVIEMBRE)**

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO EN EL PREDIO VILLA CALUDIA DOS UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DISTRACI3N - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACI3N Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACI3N AUT3NOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, y dem4s normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que seg3n el Art3culo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Aut3nomas Regionales, ejercer la funci3n de m4xima Autoridad Ambiental en el 4rea de su jurisdicci3n, de acuerdo con las normas de car4cter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que seg3n el Art3culo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Aut3nomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilizaci3n de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterr4neas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporaci3n Aut3noma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la m4xima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el 4rea de su jurisdicci3n.

Que seg3n el Art3culo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petici3n para iniciar una actuaci3n administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictar4 un acto de iniciaci3n de tr4mite.

Que el ART3CULO 2.2.1.1.7.6 del DECRETO 1076 DE 2015 establece que cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o 3nicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones proceder4n a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resoluci3n motivada

Que mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2017, recibido en esta corporaci3n con el Radicado N3 0916 del 08 de noviembre de 2017, la se3ora CLAUDIA CALLE ROJAS, identificada con c3dula de ciudadan4a No. 49.743.592, solicit3 permiso de aprovechamiento forestal 3nico para la intervenci3n con tala de novecientos (90) 4rboles localizados en el 4rea de del predio VILLA CLAUDIA DOS, zona rural del municipio de Distracci3n – LA GUAJIRA

Que anexo a la solicitud se alleg3 documento formulario 3nico de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, documento Plan de aprovechamiento Forestal, as4 como copia de otros documentos que estim3 necesarios, para su evaluaci3n.

Que CORPOGUAJIRA fij3 las tarifas para el cobro de los servicios de evaluaci3n y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010, derogado por el acuerdo 002 de 2017, modificado mediante acuerdo 018 del 29 de junio de 2017.

Que, según liquidación emanado por funcionario comisionado de esta Corporación, se consideró que, por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO O	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Univ. Grado 15	126123	1	1	1	2	\$ 59.017	\$ 59.017	\$ 311.262
P. Univ. Grado 15	126123			1	1		\$ 0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 437.385
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 437.385
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 109.346
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 546.731
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO</b> (Resolución 1280 De 2010)								NA
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>								\$ 546.731

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$546.731) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único presentado por la señora CLUDIA CALLE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.743.592, para la intervención de árboles localizados en el área del predio VILLA CLAUDIA DOS, ubicado en la zona rural del municipio de Distracción – LA GUAJIRA

**ARTICULO SEGUNDO:** la señora CLUDIA CALLE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.743.592, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$546.731) m/cte., en la cuenta de Ahorro No. 52649983496 del Bancolombia, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pao, con destino al Expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo, esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2017.



**ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ**  
Director Territorial del Sur

Elaboró: ALIRIO ARCINIEGAS 